

Francisco concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Los que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se les lleve un ejemplar en el sitio de sus viviendas, donde permanecerá hasta el recibirse del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su conmemoración, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas elemento céntrico al trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo estos en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no piden, se insertarán oficialmente, solamente en el primer anuncio concerniente al servicio nacional que dispuso de las mismas; lo de lo particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento del acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines números de 20 y 22 de diciembre de 1905, se publicarán con arreglo a la tarifa que se aprobó en la Sesión de 1905.

PARTES OFICIALES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, convalidan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutará las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 10 de abril de 1917)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

1.º Sr.: La creciente demanda de substancias alimenticias ha obligado a este Ministerio a dictar prohibiciones de exportación de varias mercancías de dicha clase, cuya enumeración y nomenclatura se halla contenida en los Reales órdenes de 24 y 25 de noviembre del año último; se han extremado las precauciones y formalidades para la conducción por cabotaje de los referidos artículos, con objeto de impedir toda salida ilegal, no creyéndose necesario en aquel momento ampliar tales medidas a la circulación de los mismos por la zona terrestre paralela a las costas y fronteras. La crisis producida por el encarecimiento de esos alimentos, obliga hoy a recurrir a toda clase de medios conducentes a impedir totalmente las exportaciones fraudulentas, imponiendo una reglamentación restrictiva a las expediciones que circulen en la proximidad de las fronteras y costas, desde donde, con relativa facilidad, pudieran salir con destino al extranjero.

2.º Queda prohibido, hasta nueva orden, el tránsito terrestre a través del territorio español de las substancias alimenticias de procedencia extranjera que anteriormente quedan mencionadas.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de abril de 1917.—Vda. Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta del día 8 de abril de 1917.)

pués de publicada la presente Real orden en la Gaceta de Madrid, las expediciones de arroz, trigo, avena, harina de trigo, judías secas, lentejas, habas secas, garbanzos y patatas que circulen por la zona especial de vigilancia aduanera que forman los términos municipales de los pueblos comprendidos en la relación inserta en el apéndice número 10 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, deberán ir acompañadas de un «Vendi» visado por la Aduana o por los Jueces municipales, a falta de aquéllas, en la misma forma prevenida por el artículo 263 de las referidas Ordenanzas para las mercancías nacionales similares de las extranjeras sujetas a guía, teniéndose entendido que las substancias alimenticias antes mencionadas quedan, desde ahora en adelante y mientras otra cosa no se disponga, asimiladas, en todo lo que se refiere a penalidades y requisitos para su circulación, a las disposiciones vigentes para la de los productos a que se contrae el artículo 263 anteriormente citado.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de abril de 1917.—Vda. Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta del día 8 de abril de 1917.)

Gobierno civil de la provincia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

Circular

Según comunica a este Gobierno, María Fernández, vecina de Torre, Ayuntamiento de Alvares, el día 18 de enero último desapareció de su domicilio su hijo Andrés González, de 17 años de edad, minero; cuyas señas son las siguientes:

Estatura regular, cara redonda, nariz larga, pelo rojo, ojos castaños; tiene una cicatriz en un carrillo; viste pantalón de pana color plomo, chaqueta color café de paño liso,

gorra de vaiera, calzado de alpargatas.

Encarezco a todas las autoridades dependientes de la mfa. procedan a la busca y captura del referido joven, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de su madre, en dicho pueblo.

León 9 de abril de 1917.

El Gobernador,
Victoriano Ballesteros

PESAS Y MEDIDAS

En virtud de lo que determina el art. 63 del Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto que la comprobación periódica de las pesas, medidas e instrumentos de pesar, correspondiente al presente año, en los Ayuntamientos que comprende el partido judicial de Astorga, de principio el día 25 del actual; anunciándose oportunamente por cédula a los Sres. Alcaldes la fecha de la comprobación en cada Municipio.

Los Sres. Alcaldes, al recibir el aviso, harán saber a los comerciantes e industriales, la obligación que tienen de concurrir con sus pesas y medidas al Ayuntamiento cabeza de Distrito el día que al efecto se señala; advirtiéndoles la responsabilidad en que incurren los que falten al cumplimiento del expresado servicio.

León 7 de abril de 1917.

El Gobernador,
Victoriano Ballesteros

OBRAS PUBLICAS

Anuncio

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de: 1.º trozo 2.º de la carretera de tercer orden de La Vecilla a Collanzo, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo público, para que los que creen deber hacer alguna reclamación contra el contratista por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se derivan, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican las obras, que es el de Valdepiélagos, en un plazo de veinte días; debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella Autoridad la entrega de las

reclamaciones presentadas, que deberá remitir a la Jefatura de Obras públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín.

León 4 de abril de 1917.

El Gobernador,
Victoriano Ballesteros

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HATA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Argel Sánchez, vecino de Villanueva (Oviedo), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 25 del mes de marzo, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 20 porcentajes para la mina de hulla llamada *La Nueva*, sita en el paraje Valdespiños, término de Vinayo, Ayuntamiento de Carrocera. Hace la designación de las citadas 20 porcentajes, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el empalme de los dos arroyos que se unen en dicho paraje lindando con la mina «La Roca», y de él: se medrarán al N. 200 metros, colocándose la 1.ª estaca; de ésta al O. 1.000, la 2.ª; de ésta al S. 200, la 3.ª; y de de ésta con 1.000 al E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.495. León 3 de abril de 1917.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Ramón López García, vecino de Columbranos, se ha presentado en el Gobier-

no civil de esta provincia en el día 26 del mes de marzo, a las doce y cinco, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Elena*, sita en el paraje La Caseta, término y Ayuntamiento de Torceno. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará por punto de partida el marco del kilómetro 12 de la carretera que parte de San Román a Torceno, y de él se medirán al N 500 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al O. 400, la 2.ª; de ésta al S. 500, la 3.ª, y de ésta con 400 al E., se llegará al punto de partida quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.439 León 3 de abril de 1917.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Ezequiel Guerrero, vecino de Espino, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 31 del mes de marzo, a las diez y cincuenta, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Casualidad*, sita en el paraje Mata de las Llamas, término y Ayuntamiento de Fabero. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el centro de un castaño grande situado en el Matón de las Llamas, propiedad de Antonio Pérez, vecino de Fabero, y de él se medirán 500 al N., colocando una estaca auxiliar; de ésta 100 al E., la 1.ª; de ésta 1.000 al S., la 2.ª; de ésta 200 al O., la 3.ª; de ésta 1.000 al N., la 4.ª, y de ésta con 100 al E., se llegará a la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.504. León 3 de abril de 1917.—*J. Revilla.*

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

1.ª Inspección

DISTRITO DE LEÓN

A las once del día 12 de mayo próximo, tendrá lugar en la casa con-

sistorial del Ayuntamiento de Cuadros, la subasta de 10 metros cúbicos de madera de roble (24 áboles), cortados y no extraídos por el rematante del aprovechamiento, D. Manuel Ribnal, en el año forestal de 1915 a 1916. Las maderas están en el sitio «La Campazona», del monte «Valle de la Huelga», núm. 100 del Catálogo, perteneciente al pueblo de La Seca.

El tipo de tasación es de 120 pesetas, y el que resulte rematante, tendrá que depositar en la Habilitación del citado Distrito, la cantidad de 16,35 pesetas, a que asciende el presupuesto de indemnizaciones.

Las condiciones que han de regir, son las del ramo de Montes vigente y las insertas en la adición del Boletín Oficial de la provincia de León correspondiente al día 18 de septiembre de 1916.

Madrid 30 de marzo de 1917.—El Inspector general, Segundo Cuesta.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al art. 7.º de la Ley de 5 de agosto de 1907:

En el partido de Valencia de Don Juan

Juez y Fiscal de Villanueva.

Los que aspiren a ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, a contar desde la publicación de esta anuncio en el Boletín Oficial; entendiéndose que aquellas que no se hubien debidamente reintegradas según se indica, se tendrán por no presentadas en forma, y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 4 de abril de 1917.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Jesús de Lezcano.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Don Isaac Alonso González, Abogado en ejercicio, ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo en nombre y representación del Ayuntamiento de San Esteban de Nogales, contra la resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia, de noviembre de 1916, que estimó recurso de alzada promovido por D. José Anja Rodríguez, Médico y vecino de dicho San Esteban de Nogales, contra el acuerdo del Ayuntamiento, que rescindió el contrato celebrado para la asistencia médica del vecindario, y revocando, por consiguiente, dicho acuerdo.

Y para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio, se hace pública por el presente la interposición del recurso, por si quisieren en él coadyuvar a la Administración.

León 12 de febrero de 1917.—José Rodríguez.

El Precarador Don Serafín Largo, en nombre de Don Isidro Díez Pérez, Síndico del Ayuntamiento de Las Omañas, en representación y por acuerdo de ésta, ha interpuesto ante

este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra la providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 9 de noviembre de 1916, por la que se deja sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento recurrente que destituyó al Médico municipal Don Jesús Hidalgo.

Y para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio, se hace pública la interposición del recurso, para que, si quisieren, puedan en él coadyuvar a la Administración.

León 14 de febrero de 1917.—José Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Año de 1917

Mes de abril

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en virtud de lo preceptuado por la disposición segunda de la Real orden de 31 de mayo de 1888.

Capítulos	OBLIGACIONES	CANTIDADES — Pesetas Cts.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2 904 14
2.º	Policía de seguridad.	4.678 18
3.º	Policía urbana y rural.	8.148 20
4.º	Instrucción pública.	641 85
5.º	Beneficencia.	4 607 >
6.º	Obras públicas.	3 237 56
7.º	Corrección pública.	1.459 83
8.º	Montes.	> >
9.º	Cargas.	31.158 51
10.º	Obras de nueva construcción.	12.460 81
11.º	Imprevistos.	125 >
12.º	Resultas.	> >
Total.		69.421 01

León a 26 de marzo de 1917.—El Contador, P. A. Gregorio Ordás. La distribución de fondos que antecede, fué aprobada por la Excelentísima Corporación en sesión de 29 de marzo de 1917: certifico.—León a 30 de marzo de 1917.—El Secretario, José Datas Prieto.—V.º B.º: El Alcalde, Joaquín L. Robles.

Don Gregorio Ordás, Contador interino de los fondos del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que la precedente distribución de fondos es copia, a la letra, de la original que queda archivada en esta Contaduría de mi cargo.

Y para que conste, y surta los oportunos efectos, expido la presente, con la debida referencia, en León a 31 de marzo de 1917.—El Contador, P. A. Gregorio Ordás.—V.º B.º: El Alcalde, Joaquín L. Robles.

Don Santiago Gutiérrez Muñiz, Alcalde constitucional de Carrocara, provincia de León.

Hago saber: Que a instancia de parte y para que surta sus efectos en el expediente de exención del servicio en filas, del mozo Bernardo Alvarez Alonso, alistado en el presente año por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos, de su padre Andrés Alvarez Fernández, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de D. Angel Alvarez y de D.ª M.ª Juana Fernández; nació en Santiago de las Villas, provincia de León, el día 30 de noviembre de 1871, teniendo, por tanto, ahora al vivo, 45 años; su estado era el de casado, y de oficio jornalero, al ausentarse hace 15 años del pueblo de Santiago de las Villas, que fué su última residencia en España; estatura como 1,650 metros, color brigueño y grueso de cara, sin otras señas particulares; y según informe del Sr. Cura párroco del pueblo, se ausentó con dirección a Cuba.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado An-

drés Alvarez Fernández, tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Carrocara 17 de marzo de 1917. El Alcalde, Santiago Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de La Bañeza

El día 29 del corriente mes, a las doce en punto, se celebrará en esta sala capitular, bajo la presidencia del Alcalde, y en presencia de los señores Alcaldes o Delegados de los Ayuntamientos del partido que asistan, subasta para la reparación de los tejados de los pabellones de entrada de la cárcel del partido, bajo el tipo de 1.199 37 pesetas, exigiéndose depósito provisional del 5 por 100 y fianza definitiva por el 10 por 100 de la cantidad en que se adjudicó la obra.

El rematante queda obligado a empezar las obras dentro de los veinte días siguientes al del remate, y a terminadas dentro de los veinticinco días, a contar desde su comienzo, y el pago se hará una vez el contratista haya entregado la obra, y ésta sea reconocida y aceptada por la Comisión correspondiente, acompañada de perito al efecto.

El contratista hará por administración la parte de obra señalada en el pliego que obra en la Secretaría municipal, y se obliga a celebrar contrato con los obreros.

Las proposiciones se harán en

pliego cerrado, ante la Alcaldía, de nuevo a traer, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, serán extendidos en papel correspondiente, acompañando por separado, a todo pliego, el resguardo que acredita la constitución del depósito provisional preventivo, y se ajustarán al modelo siguiente:

D. N. N., vecino de, mayor de edad, con cédula personal correspondiente, que acompaña, con el resguardo de depósito provisional, se obliga a ejecutar las obras de reparación de la cárcel del partido, conforme al expediente, en la cantidad de pesetas.

No se admitirá ninguna proposición que no se ajuste al modelo adjunto.

Si el contratista no llegara a formalizar el contrato o a prestar la fianza definitiva, perderá el depósito provisional y responderá a su costa de los perjuicios que origine.

Se observarán todas las disposiciones vigentes en materia de subastas, y el contratista quedará sujeto a las responsabilidades que de las mismas se derivan.

El expediente, pliegos y condiciones facultativas y económicas, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables. La Bazaña a 4 de abril de 1917.—El Alcalde, Leopoldo de Mata.—El Secretario, José F. Fernández.

Alcaldía constitucional de Villabino

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del actual recambio, los mozos de este Ayuntamiento que a continuación se relacionan, cuyo paradero se ignora, por el presente se les cita para que personalmente o por medio de representante, comparezcan a esta Consistorial antes del día 18 del actual; previniéndoles que de no hacerlo así, se les instruirá el oportuno expediente de prófugos.

Mozos que se citan

- Núm. 4 del sorteo.—Manuel Álvarez López, hijo de José y Manuela.
- Núm. 6 de ídem.—Atilano Rodríguez de Inciarte y Antonia.
- Núm. 8 de ídem.—Gonzalo Rosón Benítez, de José y Manuela.
- Núm. 10 de ídem.—José Santiago Rubio Quiñones, de Manuel y Encarnación.
- Núm. 11 de ídem.—Felipe Alpio Álvarez Almaraz, de Felipe y María Manuela.
- Núm. 12 de ídem.—Constantino Martínez Peláez, de Francisco y Carlota.
- Núm. 14 de ídem.—Marcelino Álvarez Gaucedo, de José y Amalia.
- Núm. 20 de ídem.—Bonifacio Menéndez Garrido, de Angel e Isabel.
- Núm. 23 de ídem.—Rogelio López González, de Ciria y Epifanía.
- Núm. 24 de ídem.—Manuel Antonio Álvarez Rodríguez, de Valentín y Lucilina.
- Núm. 25 de ídem.—Higinio Primitivo Ortiz Santalá, de Avellino y Ana.
- Núm. 31 de ídem.—Urbano García Macías, de Urbano y Plácida.
- Núm. 34 de ídem.—Emiliano Garcilaso Robanal Piñero, de José y Manuela.
- Núm. 40 de ídem.—Angel Suñer Álvarez Vileta, de Juan y Joaquina Villabino 4 de abril de 1917.—El Alcalde, Aquilino Sabugo.

Hallándose ausente por más de diez años el mozo que fué de esta villa, Pío González Gómez, hijo de Donato y Mariangela, e ignorándose su paradero, se anuncia por medio del presente a los efectos que determina el art. 145 del Reglamento de 2 de diciembre de 1914, en su párrafo 5.º, para la aplicación de la Ley, y en virtud de expediente incoado por esta Alcaldía a instancia de Tomás González Gómez, con el fin de recogerse a los beneficios de artículo 89, en su caso 4.º, de la vigente ley de Quintas.

Las señas del Pío al ausentarse de esta localidad, eran: Estatura regular, cara redonda, color moreno, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba y bigote nada; señas particulares, ninguna.

Villabino 4 de abril de 1917.—El Alcalde, Aquilino Sabugo.

Para que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, así como el de urbana, ambos del año de 1918, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos que posean o administren fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo relaciones de alta y baja, en el término de quince días; teniendo que justificar haber pagado los derechos reales a la Hacienda; de lo contrario, no serán admitidas.

- Banavides
- Castillo de los Polvazares
- Castropodame
- Cistierna
- Garrate
- Grandes de los Oteros
- Jara
- Laguna de N. grillos
- Marsilla de las Muías
- Noceda
- Pedrosa del Rey
- Regueras de Arriba
- Santa Elena de Jamuz
- Santas Martas
- Santovenia de la Valdoncina
- Vega de Valcarlos
- Villademor de la Vega
- Villamgil

JUZGADOS

Don Celiano Galán, Juez de primera instancia e instrucción accidental de este partido de Sahagún.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades civiles de causa criminal por lesiones, seguidas contra Simón Guclá y García, vecino de Castellanos, se sacan a la venta en pública subasta, sin sujeción a tipo, los bienes de la pertenencia de dicho penado que se describen del siguiente modo:

1.º La mitad proindiviso de una casa, en el casco de Castellanos, y su calle del Estanque, núm. 12, compuesta de planta baja, con varias habitaciones, cuadra, pajar, herbar y cocina de horno, cuya medida superficial no se determina, que linda por la derecha entrando, con otra de Emilio Castaño; izquierda, otra de herederos de Hipólito Rojo; espalda, otra de Donato Conde; tasada toda en 1.000 pesetas.

2.º Una tierra, en término de Banecidas, donde llaman la Higue-

ra, de 25 áreas de trigo; linda por el Norte, otra de Tomás Caballero; al Sur, de Gregorio Galán; al Este, de Andrés Añón, y al Oeste, de Leopoldo Díaz; tasada en 55 pesetas.

3.º Oira, en término de Castellanos, donde llaman camino ancho, hace 27 áreas de centeno; linda al Norte, otra de Severino Castaño; al Sur, de Pedro Maral; al Este, de Basilia Rojo, y al Oeste, con lino; tasada en 75 pesetas; y

4.º Oira, en dicho término y pago, hace 19 áreas de centeno, que linda al Norte, otra de Basilia Rojo; al Sur, de Crisanto Fernández; al Este, del mismo Crisanto, y al Oeste, de Donato Conde; tasada en 40 pesetas.

Cuyo tercer remate, sin sujeción de tipo, tendrá lugar ante este Juzgado el día 30 de abril próximo, a las once, con las advertencias de que dichos bienes se anuncian a la venta sin suplir previamente la falta de datos de propiedad, que serán de cargo del rematante, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores justificar su personalidad, y consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del valor de dichos bienes.

Dado en Sahagún a 28 de marzo de 1917.—Celiano Galán.—De su orden, L. C. Mitias García.

Juzgado municipal de Arganza

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado. Los aspirantes que se crean con derecho a ellas, presentarán en la Secretaría del mismo, en término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, las solicitudes correspondientes; debiendo reunir los solicitantes las condiciones que determina la ley Orgánica y el Reglamento de 10 de abril de 1871.

Arganza 3 de abril de 1917.—El Juez municipal, R. Camilo González Ovalls.

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

PRIMERA ENSEÑANZA

RELACION de los nombramientos de Maestros y Maestras interinos, expedidos por este Rectorado durante el mes de marzo último, que se hace pública en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 40 del Real decreto de 5 de mayo de 1913

PROVINCIA DE OVIEDO

Escuelas de niños

Para la de Santanes de Arenas, en Siero, D. Emilio Álvarez Osorio; para la de Castropol, en id., D. José García Eulalia; para la de Cenero, en Gijón, D. Francisco Suárez Rodríguez; para la de San Esteban de las Cruces, en Oviedo, D. Eleuterio Rey Casado; para la de Pimienta, en Ribadedeva, D. Mauricio Pío Borbolla; para la de Baldornón Fano, en Gijón, D. Teófilo Álvarez Barbón; para la de Cabañaquinta, en Aller, D. Honorio Inhiesto Fernández; para la de Abándanes, en Valle Bajo de Peñamellera, D. Cayetano Herdón García; para la de Panes, en Valle Bajo de Peñamellera, don Lorenzo Santiago González; para la de Plantón, en Vegadeo, D. Isidoro

Campanero García; para la de Cavedayo, en Luanes, D. Upliano Fernández Rabal; para la de Cieza, en Cangas de Tineo, D. Eleuterio Rodríguez Marcos; para la de San Martín, de Oscos, D. Miguel Iglesia Monja; para la de Corias, en Pravia, D. Mucelino Castillo Fernández; para la de Santa Marina de Piedramuelle, en Oviedo, D. José Díaz Camino; para la de Cives, en Cangas de Tineo, D. Manuel Álvarez González; para la de Dirigir, en Salas, D. Ignacio Turrado Carracedo; para la de Panes, en Valle Bajo de Peñamellera, D. Francisco Rivero Lopez; para la de San Esteban de las Cruces, en Oviedo, don José Baltasar Fernández García, y para la de Castropol, en id., don Gregorio Álvarez Santos.

Escuelas de niñas

Para la de San Martín de Grazaños, en Cangas de Ous, D.ª Esmaralda Vega Sierra; para la de Villanueva, en Tevraga, D.ª María Dolores Ordóñez Fernández; para la de Miranda, en Avilés, D.ª María Soledad García Fernández; para la de Figaredo, en Mieres, D.ª María del Pilar Ordóñez Burnardo; para la de Corias, en Cangas de Tineo, doña Emilia Pérez García; para la de Coacina, en San Martín del Rey, doña Josefa Atelia Suárez Cacho; y para una Sección graduada de Infiesto, en idem, D.ª Eloisa Costales Álvarez.

Escuelas mixtas

Para la de Rastillo, en Grado, D. Ignacio Turrado Carracedo, para la de Muñón-Clmero, en Lena, don Francisco Caballero Láz; para la de Anides-Candosa, en Castropol, D.ª Leonor Rodríguez Carbajales; para la de Santanes de Tineo, doña María del Rosario Fernández Fernández; para la de Santa Eulalia, en Tineo, D. Salvador García Álvarez; para la de Astig, en Cebrales, D. Basilio Piñán Álvarez; para la de San Julián de Navares, en Parres, D.ª Amalia Gutiérrez Álvarez; para la de San Justo, en Villaviciosa, D.ª Catalina Martínez Justal; para la de Tameza, en Yernes y Tameza, D. José García Leante; para la de Villardeveyo, en Llanera, D. Isidoro Diego Galdo; para la de Obona, en Tineo, D. Donatelo Juan Vileta; para la de Abras, en Vegadeo, D. Alonso Fernández Marcos; para la de Trelles, en Coaña, D. Cecilio Fernández Morán; para la de Bisugues, en Gozón, doña María Manuela Cabezas Carro; para la de Ladines, en Sobrocobio, D.ª Jesusa Vega Lago; para la de San Martín del Mar, en Villaviciosa, D. Lulía García Álvarez; para la de La Liera, en Villaviciosa, D.ª Salomé Prado Escanciano; para la de Ayones, en Luanes, D.ª María García Vales; para la de Argal Peñalanda, en Peseo, D.ª Hortadora García Rimos; para la de Piñera, en Lena, D. Francisco Javier Fanjá; para la de Rozadas, en Boal, D. Santos Castaña Antón; para la de San Juan de Obispo, en Siero, D.ª María Aperi García, y para la de Villanueva, en Boal, D. Florentino Rodríguez Mallo.

PROVINCIA DE LEON

Escuelas de niños

Para la de Corvillo de los Ote-

ros. D. Fernando Muñoz Pérez; para la de San Justo de la Vega, don Heliodora Ordás Gayones, y para la de Noceda del Bierzo, en Noceda, D. Juan Álvarez Álvarez.

Escuelas de niñas

Para la del 2.º distrito de Astorga, en ídem. D.ª María de los Angeles Hernández Cellino; para la de Zotes del Páramo, en ídem, doña Margarita González Castañeda; para la de Santa Colomba de la Vega, en Sofo de la Vega, D.ª Encarnación García Fernández; para la de Astorga, D.ª Antonia Álvarez Benavides, y para la de Sueros, en Villamegil, D.ª Eloísa Ramos Baños.

Escuelas mixtas

Para la de Canseco, en Cármenes, D. Felipe del Pozo Alonso; para la de Quintanilla de Almenza, en Cebanico, D. Máximo Fernández Ramos; para la de Castro de Cepeda, en Quintana del Castillo, D. Eulogio Fernández Fernández; para la de Genicera, en Cármenes, D. Urbano Suárez Roble; para la de

Sehelles del Río, en ídem, D. Santiago González Ancoín; para la de Villarretel, en Gradefes, D. Sabatino Muñoz Patrana; para la de Fresno de la Sierra, en La Erclina, D.ª Amparo González Fernández; para la de San Esteban de la Vega, en Láncara, D.ª Florentina Flórez García; para la de Villapeñón, en Villamol, D.ª Hilaria Pastrana; para la de Velilla de Valderaduz, en Villanovo, D. Felipe Lorenzeta Barrio; para la de Villacabuey, en Villamol, D. Vicente Alonso Melón; para la de Quintanilla de Almenza, en Cebanico, don Crisólino Gutiérrez Álvarez; para la de Burbia, en Valle de Pinolledo, D.ª Mancelina García Carbajo; para la de Coladilla, en Vergenceva, D.ª Teófila Montiel Rodríguez; para la de Robledo de Caldes, en Láncara, D. Benjamín Suárez Fernández; para la de Veguellina de Fondo, en San Cristóbal de la Polantera, D. Francisco Falgán de Abajo; para la de Cadafresnes, en Corullán, D. Pedro Prieto Andrés; para la de San Pedro de Pegas, en Bus-

tillo del Páramo, D.ª Antonia Morán Martínez; para la de Torre del Bierzo, en Aibares, D.ª Felicitas del Puerto y Barba; para la de Vilvestrigo, en Zotes del Páramo, doña Victorina Rubio Martínez; para la de Soto de Vaideón, en Posada de Vaideón, D. Francisco Sastre Jiménez; para la de Javares de los Oteros, en Cabrerros del Río, D.ª Orona Barrientos Andrés; para la de Peñalba de Santiago, en San Esteban de Valdeza, D.ª Vicenta Santos González, y para la de Posadilla de la Vega, en San Cristóbal de la Polantera, D.ª Felisa Alonso García.

Dichos Maestros deberán tomar posesión dentro del término de ocho días a partir de aquel en que reciban la credencial; entendiéndose renunciado el cargo cuando no lo verifiquen dentro de dicho plazo, o si la credencial hubiese sufrido extravío o no hubiese sido entregada al interesado dentro del término de quince días, a partir de la fecha de la publicación del nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia adonde pertenece la vacante.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Oviedo, 2 de abril de 1917.—El Vicerrector, J. Arias de Velasco.

Frelie Fernández (Constantino), hijo de Cipriano y de Andrea, natural de Culebros. Ayuntamiento de Villegón, provincia de León, de oficio jornalero, de 25 años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, de estatura 1,828 metros, domiciliado últimamente en Buenos Aires y sujeto a expediente por haber faltado a concentrarse a la Caja de recluta de Astorga para su destino a Caezra, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez Instructor D. Nicolás Moreno de Monroy y Gil, primer Teniente con destino en el Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, de guarnición en Burgos; bajo apercibimiento de ser declarado rebeide si no lo efectúa.

Burgos 29 de marzo de 1917.—El Juez instructor, Nicolás Moreno de Monroy.

CAPITAL DE LEON

AÑO DE 1917

MES DE FEBRERO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).....	1
2 Tifo exantemático (2).....	1
3 Fiebre intermitente y caquexia pútrida (4).....	1
4 Viruela (5).....	1
5 Sarampión (6).....	2
6 Escarlatina (7).....	1
7 Coqueuche (8).....	1
8 Difteria y crup (9).....	1
9 Gripe (10).....	1
10 Cólera asiático (12).....	1
11 Cólera nostras (13).....	1
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19).....	1
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).....	5
14 Tuberculosis de las meninges (30).....	1
15 Otras tuberculosis (31 a 35).....	1
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 a 45).....	4
17 Meningitis simple (61).....	1
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).....	3
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	3
20 Bronquitis aguda (88).....	5
21 Bronquitis crónica (90).....	2
22 Neumonía (92).....	1
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 95 a 98).....	4
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).....	1
25 Difteria y enteritis (menores de dos años) (104).....	4
26 Apendicitis y tífida (108).....	1
27 Heridas, obstrucciones intestinales (109).....	1
28 Cirrosis del hígado (113).....	1
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).....	2
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).....	1
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebrilla puerperales) (137).....	1
32 Otros accidentes puerperales (154, 155, 156 y 158 a 161).....	1
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	1
34 Senilidad (154).....	2
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186).....	1
36 Suicidios (155 a 185).....	1
37 Otras enfermedades (20 a 27, 56, 57, 58, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).....	5
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189).....	1
TOTAL	46

León 10 de marzo de 1917.—El Jefe de Estadística, F. Pérez Olea.

CAPITAL DE LEON

AÑO DE 1917

MES DE FEBRERO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	19.475										
<table border="1"> <tr> <td rowspan="3">Absoluto.....</td> <td>Nacimientos (1).....</td> <td>68</td> </tr> <tr> <td>Defunciones (2).....</td> <td>46</td> </tr> <tr> <td>Matrimonios.....</td> <td>17</td> </tr> </table>		Absoluto.....	Nacimientos (1).....	68	Defunciones (2).....	46	Matrimonios.....	17			
Absoluto.....	Nacimientos (1).....		68								
	Defunciones (2).....		46								
	Matrimonios.....	17									
<table border="1"> <tr> <td rowspan="3">Por 1.000 habitantes.....</td> <td>Natalidad (3).....</td> <td>3,58</td> </tr> <tr> <td>Mortalidad (4).....</td> <td>2,36</td> </tr> <tr> <td>Nupcialidad.....</td> <td>0,87</td> </tr> </table>		Por 1.000 habitantes.....	Natalidad (3).....	3,58	Mortalidad (4).....	2,36	Nupcialidad.....	0,87			
Por 1.000 habitantes.....	Natalidad (3).....		3,58								
	Mortalidad (4).....		2,36								
	Nupcialidad.....	0,87									
<table border="1"> <tr> <td rowspan="2">Vivas.....</td> <td>Varones.....</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Membras.....</td> <td>26</td> </tr> </table>		Vivas.....	Varones.....	40	Membras.....	26					
Vivas.....	Varones.....		40								
	Membras.....	26									
<table border="1"> <tr> <td rowspan="3">Vivas.....</td> <td>Legítimos.....</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Ilegítimos.....</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Expósitos.....</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL.....</td> <td>66</td> </tr> </table>		Vivas.....	Legítimos.....	50	Ilegítimos.....	1	Expósitos.....	15	TOTAL		66
Vivas.....	Legítimos.....		50								
	Ilegítimos.....		1								
	Expósitos.....	15									
TOTAL		66									
<table border="1"> <tr> <td rowspan="3">Muertes.....</td> <td>Legítimos.....</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Ilegítimos.....</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Expósitos.....</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL.....</td> <td>4</td> </tr> </table>		Muertes.....	Legítimos.....	3	Ilegítimos.....	1	Expósitos.....	1	TOTAL		4
Muertes.....	Legítimos.....		3								
	Ilegítimos.....		1								
	Expósitos.....	1									
TOTAL		4									
<table border="1"> <tr> <td rowspan="2">Varones.....</td> <td>Menores de 5 años.....</td> <td>22</td> </tr> <tr> <td>De 5 y más años.....</td> <td>24</td> </tr> </table>		Varones.....	Menores de 5 años.....	22	De 5 y más años.....	24					
Varones.....	Menores de 5 años.....		22								
	De 5 y más años.....	24									
<table border="1"> <tr> <td rowspan="2">Menores de 5 años.....</td> <td>En hospitales y casas de salud.....</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>En otros establecimientos benéficos.....</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL.....</td> <td>21</td> </tr> </table>		Menores de 5 años.....	En hospitales y casas de salud.....	10	En otros establecimientos benéficos.....	11	TOTAL		21		
Menores de 5 años.....	En hospitales y casas de salud.....		10								
	En otros establecimientos benéficos.....	11									
TOTAL		21									

León 10 de marzo de 1917.—El Jefe de Estadística, F. Pérez Olea.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que vivos menos de veinticuatro horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Esta cifra se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación (véase lo que se incluye en los nacidos muertos).

Imp. de la Diputación provincial